



BUENOS AIRES, 10 NOV 2005

NOTA ENRG/GDyE/GAL/D 7494

REF.: Ampliaciones de capacidad de transporte  
año 2006

Concurso Abierto N° 01/05

Actuación ENRG N° 18.858/05

Nota SE N° 1.521

Expediente ENARGAS N° 9.781

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Nos dirigimos a Usted en relación al tema citado en la referencia.

Al respecto, les informamos que los Modelos de Ofertas Irrevocables presentados por TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. mediante la Actuación de referencia, son aprobados por esta Autoridad Regulatoria, requiriéndoseles la inmediata publicación en su página web.

Por otra parte, los notificamos de la Nota de la SECRETARIA DE ENERGIA de referencia. La misma introduce algunas modificaciones a las Bases y Condiciones del Concurso así como algunas aclaraciones, razón por la cual solicitamos la publicación en su página web. Asimismo, requerimos que, el día 11 de noviembre de 2005 antes de las 12 hs., remitan a este Organismo, la adenda a las Bases y Condiciones del Concurso así como, en lo que respecta a nueva opción de financiamiento, el nuevo Modelo de Ofertas Irrevocables.

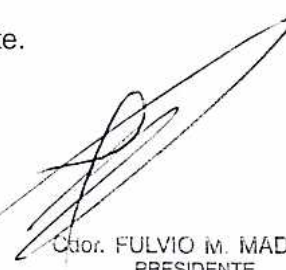
En referencia a aquellos oferentes que opten por seleccionar a los proveedores de bienes y servicios, se requiere de esa Transportista que en las Notas que forman parte de los Modelos de Ofertas Irrevocables que puedan incluir esta opción, se incluya la alternativa de seleccionar a los proveedores, a elección del oferente, con la aclaración de que no se incluirán las partes de la Oferta Irrevocable que no correspondan.

Por último, y considerando lo antedicho, se establece como fecha límite para la presentación de las Ofertas Irrevocables el día 24 de noviembre de 2005 hasta las 12 hs., momento en que se realizará el acto de apertura de sobres.

Saludamos a Usted atentamente.

  
CARLOS A. ABALO  
DIRECTOR  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

  
D. MARIO R. VIDAL  
DIRECTOR  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

  
Ctor. FULVIO M. MADARO  
PRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

AL SEÑOR PRESIDENTE DE  
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.  
Dr. EDUARDO OJEA QUINTANA  
S I D





18895  
05 NOV 10 12:16

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

NOTA SE Nº **1581**

BUENOS AIRES, 09 NOV 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted en relación a los Concursos Abiertos de Capacidad llamados por las licenciatarias del servicio de transporte de distribución con el objeto de validar la demanda efectiva para las ampliaciones de capacidad de los próximos años.

En este sentido, y en función de las inquietudes o sugerencias recibidas por parte de los distintos agentes involucrados en este proceso, sugerimos incorporar en la parte respectiva de las Bases de cada Concurso Abierto de Capacidad dos alternativas adicionales de financiación, a disposición de los demandantes de capacidad de transporte.

En primer lugar, para el caso de quienes prepagan la Capacidad de Transporte debería habilitarse otra opción adicional que sería la siguiente: "Los interesados en contratar el servicio TF a través del Concurso Abierto de Capacidad de Transporte respectivo que opten por la Alternativa a) "Prepago del Costo de la Ampliación", tendrán derecho a recibir títulos de deuda o certificados de participación emitidos por el fideicomiso de Gas equivalente a la diferencia entre el valor unitario de referencia que se indica en el Anexo II de las Bases del Concurso y el valor presente del flujo futuro de la totalidad del cargo fideicomiso gas aplicado a la Capacidad de Transporte solicitada".

Con la incorporación de esta alternativa, (que debiera tener una prioridad intermedia entre la Alternativa a) "Prepago del Costo de la Ampliación" y la Alternativa b) "Aporte de la Financiación Remanente necesaria para completar la Ampliación para brindar el servicio solicitado por el Oferente"), se busca por un lado obtener el beneficio financiero del prepago por parte de los usuarios, y a la vez darle a éstos (aunque sea parcialmente en términos financieros), el beneficio del "roll-in" de los costos de la ampliación en tarifas.

Los usuarios que opten por esta alternativa deberían abonar a la transportista el costo de Operación y Mantenimiento, el Cargo Fideicomiso Gas de las expansiones del período 2004/2005, no deberían abonar el Cargo Fideicomiso Gas de estas expansiones, pero sí deberían abonar el Cargo Fideicomiso Gas de eventuales nuevas ampliaciones de capacidad.

En segundo lugar, y para el caso de la Alternativa b) "Aporte de la Financiación Remanente necesaria para completar la Ampliación para brindar el servicio solicitado por el Oferente", se debería agregar como opción adicional, que los oferentes que opten por esta alternativa y quieran hacerse cargo de la obra física que les corresponda (sujeto a las restricciones fijadas en las propias bases del Concurso), tendrán la posibilidad de inicialmente seleccionar a la/s empresa/s proveedoras de bienes y servicios, las que realizarían las tareas en cuestión salvo que algún otro sujeto mejore las condiciones económicas ofrecidas por esta/s última/s.

Gerencia de Desempeño y Economía	
Entrada	Salida
1-0 NOV. 2005	





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

Esta alternativa sería un variante que podría coexistir con el mecanismo ya previsto en las Bases del Concurso (es decir, no alteraría las prioridades ya fijadas). Bajo esta hipótesis, quien opte por la Alternativa b) y quiera seleccionar a los proveedores de bienes y servicios tendría dos opciones: el derecho de prioridad en los concursos de precios convocados a tal efecto, o el derecho inicial de seleccionar el proveedor, quién quedaría firme ante la inexistencia de mejores ofertas. Entendemos que ambas opciones dan iguales garantías en cuanto a la fijación de precios finales, en tanto que quizás esta segunda opción, aliente aún mas la realización de acuerdos comerciales entre usuarios y potenciales proveedores.

Por otra parte, y en relación a diversas inquietudes planteadas en relación a qué Cargos Fideicomiso Gas deben pagar los usuarios, entendemos que salvo que se especifique expresamente lo contrario, como por ejemplo ante la opción del Prepago del Costo de la Ampliación, los usuarios deben pagar tanto los Cargos Fideicomisos Gas de las ampliaciones pasadas, como los Cargos Fideicomisos Gas de estas ampliaciones, como los que se calculen a futuro. En el caso particular de los usuarios que opten por el Prepago del Costo de la Ampliación, tal como esta planteado originalmente en las Bases del Concurso, éstos sólo pagarán el costo de Operación y Mantenimiento, sin abonar los Cargos Fideicomisos Gas pasados o futuros. Para el caso particular de la variante planteada en esta Nota para el Prepago del Costo de la Ampliación, valen las aclaraciones arriba realizadas.

Otra aclaración que debiera realizarse es que cuando se habla de emisiones de títulos de deuda por parte del Fondo Fiduciario, debe entenderse que tal concepto engloba a los denominados "certificados de participación" en el Fondo Fiduciario. De esta manera deberá siempre entenderse al concepto "títulos de deuda" en el sentido más amplio posible.

Otra aclaración importante a realizar surge de inquietudes recibidas de expendedores de GNC respecto de sus opciones de presentación en el Concurso Abierto de Capacidad. En tal sentido, cabría remarcar que los expendedores de GNC podrán solicitar capacidad de transporte por intermedio de su distribuidora zonal, por intermedio de otro agente de mercado habilitado para tal fin, o en forma directa ante la transportista. Asimismo, cabría recordar, para evitar futuros malos entendidos, que los expendedores de GNC no necesitan presentarse en estos Concursos para preservar la Reserva Mínima Inicial de Capacidad de transporte, ya que ello es obligación de cada licenciataria zonal. Los expendedores de GNC, si lo desean, pueden solicitar capacidad de transporte en adición a la que tienen garantizada por el Decreto 180/2004.

Por último, y con el fin de otorgar mayor flexibilidad a los usuarios en la toma de decisiones respecto a la opción de financiamiento que elegirán en el Concurso Abierto de Capacidad (Punto 4.3 de las Bases del Concurso), debería permitirse a los mismos que varíen su elección de financiamiento, siempre y cuando ello no afecte negativamente las asignaciones de capacidad de transporte ya realizadas a partir de cada Concurso y permita concretar un nivel de expansión en cada sistema no menor al originalmente previsto en base a las opciones originalmente adoptadas por cada uno. De esta manera, si a consecuencia de variaciones en las posiciones elegidas por los usuarios se pudiera mantener el nivel de expansión sin afectar a otro usuario, o incrementar el nivel de la expansión, se estaría



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Minería Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía

incrementando las posibilidades de expansión del sistema, dando la máxima flexibilidad posible a los usuarios.

Saludo a usted atentamente.

Iny DANIEL CAMERON  
SE RETARDO DE ENERGIA

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
Contador Fulvio MADARO  
S. / D.